

Seguro de Vida con Ahorro APV Preferente

Una **eficiente gestión patrimonial combina protección e inversión**, junto a una asesoría integral. APV Preferente te ofrece invertir en instrumentos locales e internacionales que aprovechan beneficios tributarios para la **consolidación de tu patrimonio**.

¿Por qué contratar un seguro de vida con ahorro APV Preferente?



Complementa tu cotización obligatoria, junto con la protección financiera de tus seres queridos.



Cobertura de tu seguro de vida con ahorro: elige el plan que mejor se adapte a ti, entre maximizar tus ahorros o maximizar la protección.



Protección del patrimonio: el valor de la póliza de tu seguro es inembargable.



Beneficios tributarios exclusivos del APV: según el régimen tributario que mejor se adapta a ti. También puedes complementar tu ahorro con depósitos convenidos pactados con tu empleador.



Liquidez inmediata: en caso de siniestro, tus beneficiarios de sobrevivencia podrán recibir la indemnización como ahorro sin necesidad del proceso de posesión efectiva.

Información Adicional



Puedes contratarlo si tienes **entre 18 y 65 años**.



El costo de **administración es UF 0,5 mensual** más el costo mensual de la **cobertura de vida**.



Inicia con una **prima mínima mensual de UF 3** y aportes iniciales adaptables según el plan elegido (desde UF 500 en el plan B o UF 2.500 en el plan A).

Recuerda que al rescatar podrías perder beneficios tributarios.

Modalidad tributaria a): Recibir un bono fiscal de un 15% de sus ahorros: Para acceder al Beneficio Fiscal del 15% de su aporte, el trabajador debe manifestar su voluntad de acogerse al régimen tributario a) de APV establecido en el artículo 20L del D.L. 3500 de 1980. El aporte del 15% tiene como tope el menor valor entre 6 UTM anuales y la suma equivalente a 10 veces el total de las cotizaciones obligatorias realizadas dentro de ese mismo año por el trabajador. Este monto será depositado por la Tesorería General de la República directamente en su cuenta de APV en Principal una vez al año. Modalidad tributaria b): Rebajar el ahorro de la renta tributable, disminuyendo el pago de impuestos: Para acceder al Beneficio de Disminución de la Base Imponible, el trabajador debe manifestar su voluntad de acogerse al régimen tributario b) de APV establecido en el artículo 20L del D.L. 3500 de 1980 (ahorro después de impuestos). Una proporción entre el 4% y 40% del monto de ahorro realizado es financiada por el Estado en la forma de un menor pago de impuestos (el trabajador se acoge a los beneficios tributarios contemplados en el artículo 42 bis de la Ley de Impuestos a la Renta). Los retiros que no estén destinados a anticipar o mejorar la pensión, estarán afectos a un impuesto único que se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 bis N°3 de la Ley de Renta. El monto total de los aportes acogidos a uno u otro régimen no puede exceder las 600 UF. Los ahorros y el monto asegurado deben cumplir con una relación de 1,5%. Ahorro APV Preferente es un seguro de vida individual con primas variables, suscritas en el registro de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 2 2014 0349. Revise las exclusiones contempladas en el artículo N°5. | Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este documento se encuentra en la página web www.aach.cl. Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. o a través de la página web de www.ddachile.cl. | Infórmese de las características esenciales de la inversión de estos fondos mutuos, las que se encuentran contenidas en su reglamento interno disponible en www.principal.cl. | La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por un fondo mutuo, no garantiza que ella se repita en el futuro. Los valores de las cuotas de los fondos mutuos son variables. | La rentabilidad es fluctuante por lo que nada garantiza que las rentabilidades pasadas se mantengan en el futuro.